RESOLUCIÓN No. 95 11 0 3 DE 2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-GVR-CDATTG-001-2020"

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades legales y, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y las delegadas por la Dirección General del Sena según Decreto 249 del 28 de enero de 2004, Capítulo 26 y 27 y mediante Resoluciones 000069 de 2014 y 0054 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad expidió la Resolución No. 95-092-2020 mediante la cual ordeno la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GVR-CDATTG-001-2020, cuyo objeto es **"contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, formativas, recreativas y sociales de bienestar al aprendiz, incluyendo la infraestructura, suministros y demás servicios que sean requeridos para el desarrollo de las actividades, requeridas en el Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare".**

Que el proceso se realizó mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GVR-CDATTG-001-2020, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes y aplicables al caso.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y los actos emitidos por la entidad, se fijó el día 30 de octubre de 2020, como fecha de cierre y presentación de propuestas, fecha en la cual se recepcionaron en la plataforma SECOP II, ofertas de:

NO.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	HORA	VALOR OFERTA
1	FUNDACIÓN AMOR SIN FRONTERAS	KAREN NATALY ACERO SEDANO	30/10/2020 2:56 PM	$ 151.000.000
2	JOSE ANDRES HERNANDEZ MEJIA	-	30/10/2020 3:47 PM	$ 141.646.921
3	MARTHA CECILIA FERIA MARIN	-	30/10/2020 3:54 PM	$ 145.139.081
4	JULIAN ROBERTO ARDILA ORTEGA		30/10/2020 3:56 PM	$ 136.496.340

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, la Entidad verifico el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y sus anexos.

Que el día 03 de noviembre de 2020, la Entidad publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las ofertas, el cual arrojo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	HABILITADO	NO HABILITADO
1	FUNDACIÓN AMOR SIN FRONTERAS		X
2	JOSE ANDRES HERNANDEZ MEJIA		X
3	MARTHA CECILIA FERIA MARIN		X
4	JULIAN ROBERTO ARDILA ORTEGA		X

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, la Entidad recibió observaciones y subsanaciones, las cuales fueron atendidas, se realizó verificación de información y conforme a ello se emitió informe final de evaluación así:

RESOLUCIÓN No. 95-103 DE 2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-GVR-CDATTG-001-2020"

No.	PROPONENTE	HABILITADO	NO HABILITADO
1	FUNDACIÓN AMOR SIN FRONTERAS	X	
2	JOSE ANDRES HERNANDEZ MEJIA		X
3	MARTHA CECILIA FERIA MARIN		X
4	JULIAN ROBERTO ARDILA ORTEGA		X

Teniendo en cuenta la lista de habilitados, se procede a efectuar la ponderación, como conclusión de ello, el comité evaluador, recomienda adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GVR-CDATTG-001-2020, al proponente **FUNDACIÓN AMOR SIN FRONTERAS**, representado legalmente por **KAREN NATALY ACERO SEDANO**, por cuanto, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje en los ponderables.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Sena- Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GVR-CDATTG-001-2020.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar al proponente **FUNDACIÓN AMOR SIN FRONTERAS**, representado legalmente por **KAREN NATALY ACERO SEDANO,** POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES M/TE ($151.000.000) IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente decisión al proponente adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, el día 18 NOV. 2020

LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare

Proyectó: Bibiana Sánchez Ramírez – Abogada Contratación Bienes y Servicios.